

RESOLUCION N°043- 2016- AMAG - CD/P

Lima, 15 de Abril del 2016

VISTOS:

El Informe N°130-2016-AMAG-DG, de la Dirección General, que eleva el Informe N°176-2016-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de adeudo correspondiente al ejercicio 2015, el mismo que ha sido comunicado por la Subdirección de Personal mediante Informe N°207-2016-AMAG-PER; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, según lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 37.1 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; igualmente según el numeral 37.2 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, se cuenta con el Informe N°176-2016-AMAG/SA, mediante el cual la Secretaría Administrativa solicita a la Dirección General el reconocimiento de adeudos para la atención del requerimiento planteado por la Subdirección de Personal ;

Que, estando a lo evidenciado por la Certificación de Crédito Presupuestario- CCP N° 066-2016-AMAG-UP, de fecha 02 de marzo del 2016, la Academia de la Magistratura dispone recursos en la asignación específica 22.23.41 Seguro Médico, en la siguiente Estructura Funcional: 9001/9002 Acciones Centrales / Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Actividad:5.000003/5.5003591/5.5003673/5.5003675 Gestión Administrativa/ Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales formado/ Jueces y Fiscales Titulares capacitados para el Ascenso / Jueces , Fiscales y Auxiliares de Justicia especializados para la mejora del Despacho Judicial y

Jr. Camaná N° 669, Lima 1, Tel. 428-0300 / 428-0244 / 428-0215 / 428-0185

Fax: 428-028 / 428-0237

E-mail: postmast@amag.edu.pe Web: www.amag.edu.pe



Fiscal Meta: 001/002/004/006 Acciones Centrales/ Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°006-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Secretaría Administrativa y Subdirección de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como adeudo del ejercicio 2015 la suma de S/. 28,483.39 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y tres con 39/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

Razón Social	Concepto	N° Factura	Monto S/.
Pacífico Salud EPS S.A	EPS-Salud	015-0517408	26,998.38
Pacífico Salud EPS S.A	EPS-Salud	015-0517409	1,485.01
TOTAL:			28,483.39

Artículo Segundo.- El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará a la siguiente Estructura Funcional: 9001/9002 Acciones Centrales / Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Actividad: 5.000003/5.5003591/5.5003673/5.5003675 Gestión Administrativa/ Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales formado/ Jueces y Fiscales Titulares capacitados para el Ascenso / Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia especializados para la mejora del Despacho Judicial y Fiscal, Meta: 001/002/004/006 Acciones Centrales/ Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 066-2016-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSUE PARIONA PASTRANA

Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura